**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN PEDAGÓGICA SURAMERICANA**

En la Ciudad de Córdoba, a los XXX días del mes de XXXXX de 20XX, entre la FUNDACIÓN PEDAGÓGICA COOPERATIVISTA Y MUTUALISTA SURAMERICANA (en adelante, “FPCMS”), con domicilio legal en Tomás Alva Edison nº 99, Ciudad de Villa Dolores, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, José Miguel Fernández, DNI 10.040.261, por una parte; y por la otra, XXXXXXXX (en adelante, “La Conveniante”), con domicilio en XXXXXX, XXXXXXX, representada en este acto por su XXXXXX, XXXXXXXX, D.N.I. XXXXXXXX, en adelante denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

### **CONSIDERACIONES**

Que la FPCMS tiene como misión promover y fomentar espacios de educación y formación de profesionales con sólidos valores mutuales y cooperativos, contribuyendo a la transformación de la realidad en pos del desarrollo regional y nacional.

Que la FPCMS impulsa la creación de la Universidad Cooperativa y Mutual Argentina (UCMA).

Que para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrolla proyectos en educación superior, formación técnica y profesional, investigación, extensión, publicaciones, creación de centros de estudios, así como la celebración de acuerdos con instituciones nacionales e internacionales.

Que XXXXXX fue creada el XX de XXXX de XXXX.

Que XXXXX defiende la educación y formación constante como una herramienta principal para afrontar los desafíos que impone el proceso de adaptación de las trabajadoras y los trabajadores a las transformaciones de su realidad laboral, así como también para los planes de desarrollo de carrera.

Que LAS PARTES identifican intereses comunes y objetivos compartidos que justifican la coordinación de esfuerzos mediante el presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA: Objeto
El presente Convenio tiene como finalidad desarrollar de manera conjunta proyectos interinstitucionales de carácter académico, social, científico y cultural de interés común, promoviendo la oferta académica de pregrado, grado y posgrado, así como actividades de investigación y extensión universitaria entre sus respectivos públicos objetivos.

SEGUNDA: Convenios Específicos
Para la ejecución concreta del presente Convenio Marco, LAS PARTES suscribirán Anexos o Convenios Específicos, los cuales establecerán los objetivos, alcances, modalidades de gestión y responsabilidades de cada parte. Dichos acuerdos podrán abarcar:

* Actividades formativas, culturales, de divulgación y actualización científica o profesional, en modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
* Prestación de servicios técnicos o docentes, así como el desarrollo de investigaciones conjuntas.
* Cooperación con instituciones nacionales o extranjeras, organismos públicos o privados y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
* Otras iniciativas que LAS PARTES consideren de interés.

TERCERA: Ámbito de colaboración
La colaboración entre LAS PARTES será tan amplia como lo requieran sus propósitos comunes y dentro de las facultades que les otorguen sus respectivas normativas internas. Se podrán sumar nuevas iniciativas que resulten de interés para ambas instituciones.

CUARTA: Coordinación y evaluación
Cada proyecto conjunto contará con coordinadores designados por LAS PARTES, quienes serán responsables de su ejecución y rendición de cuentas ante sus respectivas autoridades. Los avances serán evaluados periódicamente según criterios previamente establecidos.

QUINTA: Autonomía Institucional
LAS PARTES conservarán su independencia técnica y administrativa en la implementación de cualquier acción derivada del presente Convenio.

SEXTA: Aspectos financieros
El presente Convenio no genera compromisos económicos directos entre LAS PARTES. Cualquier erogación necesaria será determinada en los respectivos Convenios Específicos.

SÉPTIMA: Duración y renovación
El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su intención de no renovarlo mediante notificación fehaciente con al menos dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovarlo no generará derecho a reclamos ni indemnizaciones. En caso de que existan proyectos en curso, su ejecución deberá completarse antes de la rescisión.

OCTAVA: Resolución de controversias
LAS PARTES actuarán con el mayor espíritu de colaboración y buena fe. Cualquier controversia derivada del presente Convenio será resuelta, en primer término, por negociación directa entre LAS PARTES. En caso de persistir el desacuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero.

NOVENA: Uso de logos e imagen institucional
LAS PARTES podrán incluir en sus respectivos sitios web los logotipos y nombres de la otra parte, con el fin de difundir las actividades realizadas en conjunto.

DÉCIMA: Difusión y comunicación
LAS PARTES podrán comunicar públicamente los alcances del presente Convenio, de manera conjunta o individual, a través de los medios de comunicación que consideren pertinentes.

DÉCIMO PRIMERA: Publicaciones y resultados
Los resultados de las actividades realizadas podrán ser publicados con previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, debiendo reconocer la participación de cada institución en dichas publicaciones.

DÉCIMO SEGUNDA: Incorporación de terceros
LAS PARTES podrán invitar a otras instituciones a participar en actividades conjuntas bajo este Convenio, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMO TERCERA: Confidencialidad
LAS PARTES se comprometen a mantener reserva sobre información obtenida en el marco de este Convenio y de los Convenios Específicos. No podrá divulgarse a terceros sin autorización previa de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA: Naturaleza del Convenio
Este Convenio no crea ninguna relación jurídica o económica entre LAS PARTES. Cualquier obligación específica será formalizada en Convenios Específicos.

DÉCIMO QUINTA: Autonomía para suscribir otros acuerdos
El presente Convenio no limita la posibilidad de que LAS PARTES celebren acuerdos similares con otras instituciones, manteniendo su independencia y autonomía.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FIRMAS**